

EXP - FAU - DME - 2323 / 2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO las actuaciones mediante por las cuales la Facultad de Arquitectura y Urbanismo eleva un proyecto de Convenio Específico a suscribirse con la Municipalidad de La Banda del Río Salí con el objeto de procurar una mutua colaboración, en gestionar, elaborar e implementar un Plan y/o Código Integral Urbanístico para el nombrado Municipio, que permita el ordenamiento, sectorización y desarrollo de la Ciudad de Banda del Río Salí y de las demás jurisdicciones que lo formen, con el fin de garantizar un adecuado y saludable desenvolvimiento de la vida diaria de los vecinos y el resguardo de los derechos de los ciudadanos; y

CONSIDERANDO:

Que como otro de sus objetivos es la materialización de una extensión áulica en espacios físicos de la Municipalidad, que comprenda a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y/o a otras unidades académicas pertenecientes de esta Universidad;

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Municipalidad de La Banda del Río Salí, un Convenio Específico con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU  
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT  
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

**Resolución N°: RES - DGD - 3471 / 2023**



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RÍO SALÍ Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con domicilio en Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su Rector, Ing. Sergio José PAGANI, denominada en adelante la "UNIVERSIDAD" y la MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RÍO SALÍ, con domicilio en avenida San Martín N° 378 de la ciudad de La Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, de la provincia de Tucumán, representada en este acto por su Intendente Municipal Señor Gonzalo Darío MONTEROS, denominada en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan suscribir el presente convenio bajo los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes suscriben el presente acuerdo con el objeto de procurar una mutua colaboración, en primer lugar, para gestionar, elaborar e implementar un Plan y/o Código Integral Urbanístico para el MUNICIPIO, que permita el ordenamiento, sectorización y desarrollo de la Ciudad de Banda del Río Salí y de las demás jurisdicciones que formen parte del Municipio. Ello a fin de garantizar un adecuado y saludable desenvolvimiento de la vida diaria de los vecinos y el resguardo de los derechos de los ciudadanos de Banda del Río Salí. Asimismo, se tiene por objetivo la materialización de una extensión áulica en espacios físicos del MUNICIPIO, que comprenda a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y/o a otras unidades académicas pertenecientes a la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de los recursos propios, y realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y posibilidades, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los objetivos propuestos.

TERCERA: Las partes acuerdan que la actividad de colaboración y cooperación recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos y de infraestructura con lo que cada uno de los organismos contratante cuenta, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos las partes podrán compartir el uso //



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

-2-

////////// de su infraestructura, personal técnico y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA: Lo establecido en la cláusula precedente se acuerda sin perjuicio del valor económico que las partes puedan convenir respecto de gastos, valor estimable del asesoramiento realizado por las/los profesores, tareas y/o etapas específicas relacionadas con la gestión, elaboración e implementación del Plan y/o Código Integral Urbanístico para la jurisdicción del MUNICIPIO, las cuales se pactaran en forma independiente a este Convenio, si se gestionan y obtienen fondos específicos a tal fin.

QUINTA: A los efectos de la organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, se designan en carácter de coordinadores/referentes a los siguientes funcionarios: al Secretario de Extensión de Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Arq. Rafael GOR, por parte de la UNIVERSIDAD, y al Dr. Antonio Daniel BUSTAMANTE en su carácter de apoderado legal del MUNICIPIO.

SEXTA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdos complementarias que pasarán a formar parte del presente, en el carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes a sus cosas y dependientes. La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de los medios electrónicos si el caso así lo permite.

OCTAVA: El presente convenio se celebrará por el término de dos años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo notificación en sentido contrario. Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso efectuado por escrito a la otra parte con antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución //////////



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

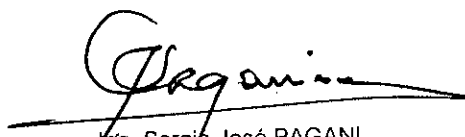
-3-

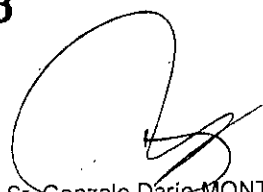
////////// de un proyecto particular, comprendido en el marco de las actas acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

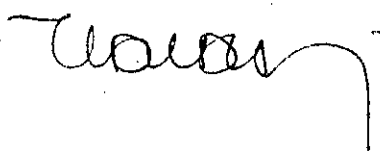
NOVENA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes. En prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

---En prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

1668 2023

  
Sr. Sergio José PAGANI  
Rector  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Sr. Gonzalo Darío MONTEROS  
Intendente  
Municipio de La Banda del Río Salí



## Hoja de firmas